

RESOLUCIÓN N° 958/15

La Plata, 13 de Agosto de 2015

VISTO

Que la Ley 10.411, en su capítulo IV, artículo 44, incisos 14 y 15, establece las facultades del Consejo Superior para establecer las pautas y contrataciones a fin del óptimo funcionamiento Colegial; y

CONSIDERANDO

Que en diferentes oportunidades el Consejo Superior ha delegado algunos de sus deberes y atribuciones en los Distritos en aras de una mayor optimización con el funcionamiento.

Que lo mencionado en el párrafo anterior fue establecido mediante Resolución 376 del año 2002.

Que la citada Resolución 376/02, fue derogada por la Resolución N° 398/2003.

Que la Resolución N° 479 del año 2005, nuevamente delega a los Distritos la facultad de contratar a los visadores.

Que es evidente que las normas hacen a la mejor oportunidad del momento y responsabilidad de los Distritos en el cumplimiento de las funciones, eficiencia en el control del ejercicio profesional y las tareas que se desarrollen; para una mejor y más responsable atención de los matriculados y comitentes que los contraten para el ejercicio de la profesión.

Que los acontecimientos ocurridos en el Distrito V, respecto al contralor profesional en general y en particular las tareas que han involucrado beneficiarios del Plan PRO.CRE.AR.

Que de acuerdo al sumario realizado en dicho Distrito V, se detectaron falencias en los visados y control del ejercicio profesional.

Que el Consejo Superior resolvió por unanimidad indicar a las autoridades del Distrito V, la cesación de algunos de los contratos a Asesores/ Colaboradores/ Visadores y además profundizar la investigación en otras delegaciones que pertenecen al Distrito.

Que a pesar del tiempo transcurrido las autoridades Distritales, han omitido cumplir lo resuelto por el Consejo Superior, con argumentos claramente dilatorios e injustificados.

Por ello el Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, en su capítulo IV, artículo 44, incisos 14 y 15, en Sesión de fecha 13 de Agosto del año 2015, Acta N° 474;

RESUELVE

Art.1°: El Consejo Superior en aplicación del artículo 44, incisos 14; 15; 17 y 23, será a partir de la fecha quien establecerá el plantel necesario para desarrollar las tareas en el

Distrito V, como también la designación de los profesionales especificados en el inciso 15 de la norma.

Art 2º: El Consejo Superior autoriza a la Mesa Ejecutiva del cuerpo a que en análisis del Sumario Administrativo y el informe del Vocal que se desempeñó como interventor en el Distrito V; rescinda los contratos de los profesionales y asesores, que así la considere.

Art 3º: El Consejo Superior es quien contratará locales inmuebles donde se realicen tareas de visado, control de ejercicio profesional y toda otra tarea inherente a la actividad Colegial, como así rescindiré los vigentes que no se ajusten a las normas Colegiales.

Art 4º: Dese conocimiento a los Distritos, Tribunal de Disciplina, Matriculados; cumplido archívese.